



Espedientea: 1HI-037/18-P08
LABASTIDA/BASTIDA
Bastidako lurzoru urbaniza
ezinean nekazaritzarako pabiloi
bat eraikitzeko Plan Berezia.

Expediente: 1HI-037/18-P08
LABASTIDA/BASTIDA
Plan Especial para construir un
pabellón agrícola en suelo no
urbanizable del núcleo de
Labastida.

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN ARABAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK.

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ÁLAVA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

ZIURTATZEN DUT Arabako Hirigintza Plangintzaren Atalak ekainaren 26an izandako 4/2019 Osoko Bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

CERTIFICO que en la Sesión 4/2019, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava celebrada el día 26 de junio, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

“I.- Lurralde-antolamenduaren arloan:

“I. En materia de Ordenación Territorial:

Aldeko txostena ematea “Bastidako Lurzoru urbanizaezinean nekazaritzarako pabiloi bat eraikitzeko Plan Berezia” espedienteari, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzeari eta honako hauetara egokitzeari dagokionez: Euskal Herriko Lurralde Antolakuntzari buruzko 4/1990 Legearen lurralde-antolamenduko tresnak, eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen uztailaren 16ko 5/1993 Legean adierazitako alderdiak.

Informa favorablemente al “Plan Especial para la construcción de un pabellón agrícola en suelo no urbanizable de Labastida” en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo y a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hau egindako txostena bidaltzea: Kultura Ondarearen Zuzendaritza (I. eranskina). Ziurtagiri honi erantsita doa.”

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente el informe emitido por la Dirección de Patrimonio Cultural (Anexo I), que se acompaña a la presente certificación.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen. Vitoria-Gasteizen.

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.

EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN
IDAZKARIA

EI SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

Firmado electrónicamente por:
Izpta./Fdo.: Tomás Orallo Quiroga



Nahi izanez gero, J0D0Z-T1PH8-JRPS bilagailua erabilia, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektroniko honetan: <http://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T1PH8-JRPS en la sede electrónica <http://euskadi.eus/localizador>



Gaia / Asunto: PLAN ESPECIAL PARA LA ORDENACION DE UN
PABELLÓN AGRÍCOLA EN LABASTIDA
Udalerría / Municipio: LABASTIDA (ARABA)
COTPVko espedientea / Expediente COTPV: 1HI-037/19-P08

1. AURREKARIAK / ANTECEDENTES

-El edificio objeto del plan -un almacén agrícola- ya está construido.

-El documento de Plan Especial ahora presentado es una versión modificada de otro ya analizado en la comisión COTPV el 25 de enero de 2019 y que recibió informe desfavorable.

-La primera versión del documento del plan realizó tramitación ambiental que concluyó con el informe ambiental estratégico publicado mediante Orden Foral 137/2018 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo; el informe ambiental incluye el contenido del informe de la Dirección de Patrimonio Cultural.

2. DOKUMENTUAREN ANALISIA / ANALISIS DEL DOCUMENTO

El plan especial está promovido por la sociedad El Otero SC, y ha sido tramitado con informe favorable del Ayuntamiento de Labastida.

La actuación pretendida es la de posibilitar la construcción de un pabellón agrícola sobre suelo no urbanizable, con unas dimensiones de 40x20 m2 y 772,30 m2 de superficie útil en una única planta, emplazado sobre una parcela catastral de 7.716 m2 a la que se añaden otros 840 m2. La parcela está situada a unos 350 metros del suelo urbano de Labastida y linda, por el frente noroeste, con la carretera A-124 y, por el lado sureste, con el cauce de un pequeño arroyo.

La construcción se resuelve con un sistema de construcción estandarizado, mediante una cubierta de panel sándwich, colocada a 6,50 metros de altura que incluye lucernarios de policarbonato, y con fachadas y estructura mediante paneles y piezas de hormigón prefabricado, todo ello colocado sobre solera de hormigón.

El documento menciona que no se generará ninguna afección significativa al patrimonio cultural. Igualmente, menciona que se cumple con todos los parámetros establecidos en la Ley 3/1998 General de Medio Ambiente del País Vasco, así como con los umbrales establecidos por la legislación del Estado en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

En cuanto al Decreto 89/2014 por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, el Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo de la Rioja Alavesa, el documento se limita a decir que para la ejecución material se solicitará informe al Servicio de Patrimonio Histórico Arquitectónico de la DFA.

A ese respecto hay que decir que la declaración del Paisaje Cultural realizada mediante el Decreto 89/2014 (BOPV nº 111, de 13 de junio de 2014) ha establecido una categoría de patrimonio cultural -un paisaje cultural- con el nivel de protección más alto posible -nivel equivalente al nivel de Protección Especial establecido en la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco-. La declaración fue motivada porque sobre todo el territorio afectado se apreciaron valores culturales que pudieran ser susceptibles de



una posterior declaración de patrimonio mundial, toda vez que en el procedimiento administrativo establecido para la declaración de Valores Universales Excepcionales establecido por la UNESCO es necesario hacer, de manera previa a una declaración de valores universales excepcionales, una declaración de bien cultural con el nivel más alto establecido en la ley.

Por tanto, los valores de paisaje que se reconocen sobre el lugar declarado añaden valor cultural a los valores de paisaje que, a raíz del Convenio Europeo del Paisaje (Florenia 20.X.2000) y del Decreto 90/2014 sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio, se han introducido de manera general en el ordenamiento territorial y urbano.

Pues bien, la defensa de los valores de un paisaje cultural requiere la colaboración de todas las administraciones implicadas, tanto desde la ordenación territorial como desde la ordenación urbana, particularmente en un ámbito en el que por parte de las administraciones implicadas se pretende un reconocimiento internacional de valores universales excepcionales.

En cuanto a las afecciones que la declaración de paisaje cultural conlleva, en este caso procede considerar, además de las específicas del Decreto 89/2014, las establecidas en el informe de ICOMOS nº 1482 referido al Paisaje cultural del vino y el viñedo de la Rioja y Rioja alavesa.

Mediante el Decreto 89/2014, se establecen como bienes de singular relevancia los elementos incluidos en el Anexo II del decreto y, en el ámbito del plan especial no se han identificado chozos, guardaviñas, lagares rupestres o aterrazamientos afectados por el régimen de protección del Anexo III del mencionado decreto.

Sin embargo, es evidente que los valores del paisaje trascienden de la protección de elementos individuales, particularmente ello es así en los paisajes culturales.

A ese respecto, es necesario considerar la evaluación técnica realizada en el informe de ICOMOS referido al ámbito del paisaje cultural del vino y del viñedo. En ese informe, además de considerar los elementos individuales se hace un análisis global referido a la integridad y a la autenticidad del bien cultural e indica unos criterios de valoración y unas alertas:

-alerta de que las nuevas bodegas no siempre logran una buena fusión con el paisaje, ni siquiera con el entramado urbano;

-alerta de que las bodegas contemporáneas no solo no aportan ningún valor añadido al paisaje sino que, contrariamente, pueden incluso perjudicar su carácter;

-alerta al respecto de las presiones propias del desarrollo urbanístico y de la aparición de nuevas infraestructuras que podrían poner en riesgo la integridad visual del bien;

-alerta de que la intensificación de la ocupación del suelo agrícola puede amenazar el paisaje;

-alerta de que el desarrollo urbanístico constituye sin duda un factor negativo que afecta tanto al paisaje como a los núcleos urbanos debido a la construcción de edificios con formas y materiales inapropiados;

-recomienda establecer una estrategia de gestión a partir de la declaración BIC (bien de interés cultural) al objeto de tratar los problemas detectados en el bien, ante todo el de la presión que deriva del desarrollo y los efectos de la modernización.



-valora, en cuanto al patrimonio ya edificado, la relación de las construcciones con el paisaje mediante la utilización de materiales, las técnicas y el aprovechamiento de las particularidades del relieve.

TXOSTEN PROPOSAMENA / PROPUESTA DE INFORME

1.- Recomendaciones.

- 1.1 Que en la legalización del edificio ya construido se realice la evaluación de impacto ambiental del proyecto de legalización de las obras.
- 1.2 Que el proyecto de legalización necesario introduzca un estudio de integración paisajística con el contenido mínimo establecido en el Artículo 7-estudios de integración paisajística del Decreto 90/2014 sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
KULTURAREN POLITIKA SAIA
POLITIKASAILA
DEPARTAMENTO DE CULTURA
DEPARTAMENTO DE CULTURA
KULTURA ONDAREAREN ZUZENDARIA
DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL

Gasteizen, 2019ko einaren 24an / 24 de junio de 2019

